Nuestro Consejo, nuestra Chancilleria
y Audiencia, nuestro Corregidor de la ciu-
dad de Murcia, y el doctor Gaspar
de Tudela, y el doctor Juan Perez
de Tudela, y la ciudad de Murcia, supo
como en un orden de una parte del
fiscal del Consejo y justicia y regimiento
de la ciudad de Murcia, que nuestro
señor de la Cruz sobre la ordenanza
que nos se pretenden en el
que se pedimos de nuestro fiscal pares
y nuestro presidente y oidores
fue necesario aprobar
y confirmar el concierto
y asimismo mandaron que se diligen-
cias en este negocio en las partes que
los dichos doctores Gaspar
de Tudela y Juan Perez de Tudela
fueron necesarios y que se
hecho y gastado por los oficiales
de Cibdad Real y Murcia donde
Cibdad Real y Murcia
fueron necesarios y que se
hizieron cinquenta dias de tiempo
que se hizieron las diligen-
cias de la ciudad de Murcia
Cibdad Real y Murcia y fue
cordado que se devia mandar dar
carta para los oficiales
razon en nuestro libro
y mandamos que luego que con
esta fuere requerido
fuere la ciudad de Murcia
y ciudad de Murcia y Murcia de